



CONDICIONES GENERALES DE SUMINISTRO

Este instrumento establece las condiciones generales para el suministro de bienes y/o servicios a las empresas que integran el Grupo HPGM. Su aplicación es obligatoria para las Partes descritas en el Pedido de Compra y/o en el CEF que establece el suministro.

En caso de conflicto entre las versiones en Español e Inglés de este documento, prevalecerá la versión en Inglés.

1. INTERPRETACIÓN Y GLOSARIO

1.1. INTERPRETACIÓN

1.1.1. La interpretación de las CGF y sus anexos se hará como se indica a continuación:

- a) cualquier palabra que se refiera al singular debe incluir el plural y viceversa;
- b) cualquier referencia a masculino o femenino debe incluir uno u otro;
- (c) la expresión "esta cláusula", a menos que vaya seguida de una referencia a una disposición específica, se considerará que se refiere a toda la cláusula y no sólo a la subcláusula, párrafo o otra disposición en la que aparezca la expresión;
- d) los títulos de las cláusulas, subcláusulas y párrafos son sólo para facilitar la lectura y no afectan a la interpretación de estas CGF;
- e) las palabras "incluir" e "incluyendo" se interpretarán únicamente a modo de ilustración o énfasis, y no se interpretarán o aplicarán como una restricción de la generalidad de cualquier palabra precedente.

1.2. GLOSARIO

1.2. Salvo que se exprese lo contrario en el presente documento, o que el contexto exija lo contrario, las palabras y expresiones escritas en mayúsculas tendrán el significado que se indica a continuación:

Asegurados: se refiere a HPGM, a las empresas que componen el Grupo HPGM, así como, pero sin limitarse a, sus directores, empleados, sucesores, cesionarios y clientes, específicamente a los efectos de la cláusula de indemnización.

Bienes Exclusivos: significa los bienes suministrados por el Proveedor y que han hecho uso del diseño, molde, herramienta o cualquier instrumento o conocimiento proporcionado por HPGM y que, por esta razón, se convierte en un bien personalizado para HPGM.

Bienes: significa los productos comprados al Proveedor por HPGM a través del Suministro, o bien los productos de HPGM que son transportados por el Proveedor en la prestación de servicios de transporte, según el contexto.



CEF: significa las condiciones especiales de suministro descritas en la Propuesta Comercial que consolida las condiciones especiales aplicables al Suministro.

CGF: significa el presente instrumento de Condiciones Generales de Suministro.

Datos Personales: se trata de cualquier información relativa a una persona física que permita identificarla, localizarla o asociarla, incluidos, entre otros, el nombre, el número de teléfono, la dirección de correo electrónico, la dirección, o el documento de identidad.

HPGM: se refiere a todas y cada una de las empresas pertenecientes al Grupo HPGM, a su matriz y/o a sus filiales, incluidas, entre otras, las entidades Hedgepoint Global Markets Distribuidora de Títulos e Valores Mobiliários Ltda, Hedgepoint Commodities LLC, Hedgepoint Schweiz AG, Hedgepoint Global Markets LLC, HedgePoint Global Markets SA, HedgePoint Global Markets PTE. LTD, Hedgepoint Participações Financeiras Ltda y Hedgepoint Serviços Ltda.

Destinatario: significa la persona física o jurídica que recibirá el bien enviado por HPGM, o a petición de HPGM, por medio de un servicio de transporte.

Empresas Asociadas: se refiere a cualquier empresa, sociedad o entidad jurídica, controlada, o bajo control común que participe en la cadena corporativa del Proveedor hasta llegar a su beneficiario final.

Proveedor: es toda persona física y/o jurídica que suministra bienes y/o servicios a HPGM, según lo descrito en el Pedido de Compra y/o CEF;

Suministro: significa el bien y/o servicio que HPGM pretende recibir del Proveedor, tal y como se describe en el Pedido de Compra y/o CEF.

Grupo HPGM: son todas las entidades que tienen como beneficiario final en su cadena corporativa a la empresa Hedgepoint Global Markets LLC, una empresa privada constituida bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América ("EE.UU."), con sede en Chicago, Illinois, EE.UU.;

Informaciones Confidenciales: significa la información recibida, aprendida, observada, escuchada y/o encontrada por la Parte Receptora, divulgada por escrito u oralmente en cualquier medio electrónico o de comunicación, y que se considera no pública, confidencial o un secreto comercial o industrial, dada la naturaleza de la información, esté o no identificada como confidencial. La información confidencial no incluye ninguna información que:

a) ya está legalmente en posesión de la Parte receptora o es conocida por ella antes de su divulgación por parte de la Parte divulgadora o en su nombre, tal y como se establece mediante pruebas documentales;



(b) que ya sea de dominio público en el momento de la divulgación a la Parte receptora o que, tras dicha divulgación, pase a ser de dominio público sin culpa de la Parte receptora;

(c) sea proporcionada o revelada legalmente a la Parte receptora por una persona sin obligación de confidencialidad y sin que la Parte receptora haya actuado ilegalmente; o

d) ha sido desarrollada de forma independiente por la Parte Receptora, según se ha establecido mediante pruebas documentales, sin referencia o uso de ninguna Información Confidencial de la Parte Reveladora;

Licencia: significa la autorización no exclusiva, perpetua, mundial, no onerosa, irrevocable y sublicenciable para la fabricación, la venta directa o indirecta, la importación, la exhibición, la copia, la creación de obras derivadas o el uso de cualquier producto creado durante el Suministro por el Proveedor a la Propiedad Intelectual del Proveedor.

Normas: se refiere a todas las normas aplicables al Suministro, incluidas, entre otras, todas las leyes, normas, reglamentos, ordenanzas, procedimientos y/o políticas, ya sean nacionales o internacionales.

Pedido de Compra: es el documento emitido por HPGM que describe el Suministro a realizar por el Proveedor en la forma, tiempo y precio descritos en el documento. El Proveedor se adhiere automáticamente al CGF al aceptar el suministro a HPGM.

Parte Reveladora: significa la Parte que divulga la Información Confidencial;

Parte: significa cualquiera de las Partes Relacionadas con el Suministro, ya sea HPGM o el Proveedor.

Partes: se refiere a HPGM y al Proveedor conjuntamente.

Parte Receptora: significa la Parte que recibe la Información Confidencial;

Portal do Proveedor: significa la plataforma en línea de HPGM, accesible a través de la página web oficial de HPGM, que contiene los documentos aplicables al Suministro y que deben ser observados por el Proveedor de vez en cuando.

Procesos: Se entiende por reclamos laborales, juicios, procesos/procedimientos administrativos y/o avisos de infracción emitidos por organismos públicos en general, excepto los de carácter tributario.

Propuesta Comercial: significa el documento enviado por el Proveedor con las Condiciones Especiales de Suministro aplicables.

Representantes del Proveedor: significa todos los representantes, empleados, subcontratistas y/o agentes del Proveedor que realizan el Suministro.



Señal: significa el pago principal que HPGM puede hacer al Proveedor en relación con el Suministro.

Terceros: se refiere a las personas físicas y/o jurídicas, inicialmente no identificadas, que puedan sufrir daños y/o pérdidas como consecuencia de los actos de HPGM y/o del Proveedor y/o de los Representantes del Proveedor.

Unidades de la HPGM: se refieren a las ubicaciones físicas de HPGM, que pueden ser la sede central y/o la sucursal, donde realiza sus actividades.

2. ASPECTOS GENERALES DEL SUMINISTRO

2.1. OBJETIVO

2.1.1. El CGF y sus anexos definen las condiciones generales de suministro del Proveedor a HPGM. El conjunto formado por CGF, CEF, el Pedido de Compra y todos y cada uno de los documentos que reflejan cualquier compromiso contraído entre las Partes, incluyendo, pero sin limitarse a correos electrónicos y actas de reuniones, refleja la totalidad de los derechos y obligaciones de las Partes con respecto al Suministro. En caso de que el Suministro incluya el tratamiento de Datos Personales, el Proveedor también cumplirá con los aspectos de tratamiento de Datos Personales establecidos en el Anexo específico

2.2. VALIDEZ

2.2.1. El Suministro tendrá una validez indefinida, salvo que se determine un plazo específico en el Pedido de Compra y/o en el CEF. En este caso, una vez finalizado el plazo determinado, el Suministro se renovará automáticamente por tiempo indefinido.

2.3. TERMINACIÓN

2.3.1. Cualquiera de las partes podrá rescindir el suministro previo aviso de noventa (90) días.

2.3.2. Si el CEF aporta un plazo diferente al descrito en el punto anterior, se considerará el plazo establecido en el CEF en lugar del descrito en esta cláusula.

2.3.3. Sólo se aplicará una multa por la terminación anticipada del Suministro si la terminación se produce en Suministros con plazo fijo. Tanto el plazo como la multa se estipularán en el CEF. Si el Suministro no tiene un plazo fijo, ninguna de las Partes deberá pagar una multa por la terminación anticipada del Suministro.

2.3.4. El Proveedor deberá terminar todos los Suministros que le fueron requeridos hasta el momento anterior al aviso de rescisión, bajo pena de ser responsable de los daños y perjuicios, directos e indirectos causados a HPGM, derivados de la interrupción brusca e imprevista del Suministro.



2.3.5. Además de lo anterior, el Suministro podrá ser resuelto por cualquiera de las Partes, independientemente de la multa, mediante notificación escrita cuando se verifique:

- a) la quiebra, el saneamiento judicial o extrajudicial, la liquidación o la disolución de cualquiera de las partes;
- b) si la Parte infractora es notificada por el incumplimiento de las obligaciones inherentes al Suministro y no las regulariza en el plazo establecido por la Parte inocente;
- (c) el incumplimiento de las disposiciones de confidencialidad establecidas en la CGF;
- d) la cesión del Suministro a terceros sin el consentimiento previo y por escrito previsto en el CGF;
- e) la violación de las disposiciones anticorrupción establecidas en el CGF;
- f) la violación a las disposiciones de tratamiento y seguridad de Datos Personales previstas en la CGF;
- g) incumplimiento de la exclusividad en el suministro de bienes exclusivos;
- h) irregularidades recurrentes del Proveedor hacia sus Representantes.

2.4. ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO

2.4.1. Si las Partes estipulan el nivel de servicio para el Suministro, dichos criterios se describirán en el MCE y deberán ser seguidos por el Proveedor.

2.5. PRECIO Y PAGO

2.5.1. El precio, la forma y la condición de pago del Suministro se producirá según lo descrito en el Pedido de Compra y/o en el CEF.

2.5.2. Para los Suministros que impliquen intercambio de valores, el precio pagado por la HPGM estará representado en la moneda del país donde la entidad HPGM esté ubicada, y las Partes utilizarán la conversión del valor en moneda extranjera, según el índice PTAX divulgado por el banco central de la localidad de la filial de la HPGM en el último día hábil anterior a la fecha de vencimiento de la factura.

2.5.3. El precio del Suministro representa el coste total del mismo, incluyendo, pero sin limitarse a, todos los impuestos aplicables, a menos que se indique lo contrario en el Pedido de Compra y/o en el CEF.

2.5.4. Los impuestos debidos como resultado directo o indirecto del Suministro serán responsabilidad exclusiva del contribuyente, tal como se define en la Norma.

2.5.5. Los precios del Suministro serán inamovibles durante el período en que se produzca el mismo, salvo en el caso de reajuste, que sólo podrá producirse cada 12



(doce) meses, previa demostración por parte del Suministrador de la repercusión económica sufrida, o en otro período que determinen las Normas.

2.5.6. Los precios del Suministro serán los mismos para todas las entidades del Grupo HPGM, y el Proveedor no hará diferencias para suministrar a una entidad o otra, a menos que dichas diferencias se deriven de los costes, incluyendo pero no limitándose a los costes de transporte, impuestos y de las Normas.

2.5.7. La recepción por parte de HPGM de las facturas/facturas emitidas por el Proveedor no constituye la aceptación de sus términos. En caso de que HPGM cuestione algún dato contenido en la factura, HPGM pagará el importe no controvertido y no pagará la parte controvertida hasta que se resuelva entre las Partes. En este caso, se suspenderá el vencimiento de la parte impugnada hasta su efectiva aclaración, sin incurrir en cargas, penalizaciones o adiciones de cualquier naturaleza para HPGM.

2.5.8. El Suministro podrá tener como condición de pago un Anticipo, que se describirá en el Pedido de Compra y/o CEF.

2.5.9. Todas y cada una de las cantidades que permanezcan impagadas sin causa en la respectiva fecha de vencimiento, con respecto al Suministro, se incrementarán con una multa por demora del dos por ciento (2%) sobre la cantidad impagada, más un interés de demora del uno por ciento (1%) mensual, calculado a *pro rata die*, a favor de la Parte acreedora.

2.5.9.1. Si la obligación no tiene vencimiento estipulado o, debido a su naturaleza legal, requiere que la Parte Acreedora dé aviso previo a la Parte Deudora para la constitución del incumplimiento, dicho aviso deberá producirse al menos treinta (30) días antes del vencimiento del crédito o dentro del período descrito en el Pedido de Compra y/o CEF.

2.6. LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

2.6.1. El Proveedor declara que cuenta con todos los permisos, licencias y registros necesarios para el Suministro, y que tiene la capacidad, idoneidad técnica, calificaciones o certificaciones aplicables para realizar el Suministro. Esta declaración se extiende a los Representantes del Proveedor y a los equipos que puedan ser utilizados en el Suministro.

2.6.2. El Proveedor se asegurará de que los subcontratistas cumplan estas condiciones si decide transferir el Suministro, total o parcialmente, siempre que con el acuerdo expreso de HPGM.

2.7. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS

2.7.1. El Proveedor declara y garantiza que tanto él como los Representantes del Proveedor cumplen y seguirán cumpliendo todas las Normas durante todo el periodo del Suministro.



2.7.2. Ninguna petición en contrario de nadie autorizará al Proveedor a incumplir las Normas.

2.8. EXCLUSIVIDAD

2.8.1. El Suministro no presume ni confiere exclusividad al Proveedor, pudiendo HPGM contratar a otras personas físicas y/o jurídicas para otros suministros, incluso del mismo objeto, salvo que se estipule lo contrario en el Pedido de Compra y/o CEF.

2.8.2. Si el Proveedor suministra Bienes Exclusivos, está prohibido venderlos a otras empresas fuera del Grupo HPGM.

2.8.3. Sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso del que disponga HPGM, en caso de que el Proveedor venda los Bienes Exclusivos a un tercero, se le impondrá una multa no compensatoria por un importe equivalente al cien por ciento (100%) de toda la facturación del Proveedor relativa a los Bienes Exclusivos obtenida por dicha venta a terceros.

2.8.4. Si el Proveedor suministra Bienes Exclusivos y que tienen origen importado, cuya importación será realizada específicamente para la venta a HPGM, la operación deberá ser previamente comunicada y autorizada por HPGM, a fin de asegurar que no sea caracterizada como una importación indirecta de manera errónea. Una vez caracterizada la operación indirecta, el Proveedor deberá cumplir con los requisitos y obligaciones aplicables establecidos en el IN RFB n° 1861, de 27 de diciembre de 2018.

2.9. RETRASO

2.9.1. El Proveedor deberá cumplir con todos los plazos establecidos entre las Partes.

2.9.2. Si el uso, la venta, la fabricación o la importación de cualquier elemento relacionado con el Suministro está prohibido por una orden judicial y/o una Norma, el Proveedor se pondrá en contacto con HPGM lo antes posible para que conjuntamente las Partes puedan determinar cómo resolver el asunto. En ningún caso el Proveedor podrá tomar decisiones al respecto sin el previo consentimiento por escrito de HPGM.

2.10. RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN

2.10.1. El Proveedor, a sus expensas, protegerá, defenderá, mantendrá indemne e indemnizará al Asegurado de y contra cualquier reclamación de responsabilidad, incluyendo pero no limitándose a pérdidas, daños, costes y gastos que surjan de, resulten de o estén relacionados con el Suministro.

2.10.2. La responsabilidad de indemnización permanecerá en vigor durante un período de diez (10) años, incluso después de la finalización del Suministro.

2.11. RESPONSABILIDAD LABORAL

2.11.1. El Proveedor responde objetivamente por las acciones, omisiones, negligencia, imprudencia y/o mala praxis de los Representantes del Proveedor, así como es considerado el único responsable por la contratación y pago oportuno de todas y cada una de las contraprestaciones debidas a los Representantes del Proveedor, así como de todas las obligaciones tributarias, laborales, de seguridad social y de accidentes,



respondiendo como único y exclusivo empleador, responsable por todo el control aplicable a los Representantes del Proveedor, no recayendo en HPGM ninguna obligación en este sentido, aún en los casos de reclamaciones judiciales presentadas contra el Proveedor y/o HPGM.

2.11.2. En el caso de que HPGM tenga conocimiento de cualquier irregularidad del Proveedor ante los Representantes del Proveedor, HPGM tiene derecho, a su sola discreción, independientemente del envío de cualquier comunicación al Proveedor, a suspender los pagos al Proveedor hasta que la situación sea subsanada por el Proveedor, sin perjuicio de que HPGM rescinda el Suministro sin la incidencia de cualquier multa, indemnización o carga que le sea aplicable, según la cláusula de rescisión.

2.11.3. Si el Suministro requiere que los Representantes del Proveedor utilicen equipos de protección personal y/o colectiva, el Proveedor se compromete a proporcionarlos de acuerdo con todas las Normas.

2.12. RESPONSABILIDAD PROCESAL

2.12.1. Como consecuencia del Suministro, HPGM podrá ser incluida en el polo pasivo de Demandas, y en caso de producirse, corresponderá exclusivamente a HPGM, respecto a su representación procesal en dichos Procesos, elegir entre:

(a) repercutir al Proveedor todos los gastos incurridos, incluyendo pero no limitándose a los costes, honorarios profesionales, condenas y multas;

b) delegar su representación procesal en el Proveedor, para que éste se encargue de representarlo en el Procedimiento, asumiendo íntegramente todos los gastos descritos en la opción "a";

2.12.2. En caso de que HPGM opte por delegar su representación procesal, la pauta operativa se describe en el Manual de Representación Procesal, que se encuentra en el Portal del Proveedor.

2.13. PROPIEDAD INTELECTUAL

2.13.1. Los derechos de propiedad intelectual (patentes, modelo de invención, secretos industriales y comerciales, derechos de autor, incluidos los programas informáticos, códigos fuente y otros derechos conexos), cuando se deriven del Suministro desarrollado, concebido, descubierto, promovido o realizado para HPGM o incluso para cualquier otra empresa del Grupo HPGM, incluidos los derivados de las mejoras resultantes del Suministro, sean patentables o no, que tengan por objeto la actividad investigadora o inventiva relacionada con el ámbito del contrato, o que resulten de la naturaleza de los servicios para los que se contrató el Suministro, pertenecerán plena, exclusiva y definitivamente a HPGM, con cesión total de los derechos de propiedad intelectual por parte de la Parte Suministradora a HPGM, cuando proceda, quedando HPGM facultada para utilizar, disfrutar, disponer, reproducir, licenciar, ceder, distribuir, entre otros, la invención/creación, a su sola discreción. Dichos derechos pertenecerán a HPGM de forma independiente:



- a) el tiempo empleado por el Proveedor en el desarrollo de la invención o creación;
- b) la propiedad del espacio donde se desarrolló la invención/creación; y
- c) se han utilizado equipos o empleados del Proveedor.

2.13.2. HPGM, como titular de todos los derechos de propiedad intelectual y de todos los derechos conexos sobre las invenciones y/o creaciones, materiales o inmateriales, resultantes del Suministro, está autorizado a promover en exclusiva y a su discreción todos los registros, así como a adoptar todos los medios administrativos y judiciales para proteger sus derechos.

2.13.3. El Suministro no transfiere ni confiere al Proveedor ningún derecho o incluso autorización de uso de los derechos, reconocidos o no, de propiedad intelectual o derechos conexos, de los que HPGM es o será titular, así como los relativos a la utilización de recursos, información tecnológica, know-how, secretos comerciales e industriales, materiales y documentos puestos a disposición por HPGM a lo largo del desarrollo de la invención y/o creación, ni sobre el resultado del Suministro ejecutado por el Proveedor.

2.13.4. La utilización de cualquier derecho de propiedad intelectual de HPGM, incluyendo a título enunciativo y no limitativo, marcas, logotipos, patentes, know-how, etc., dependerá siempre de la autorización previa y expresa por escrito de HPGM, salvo los usos necesarios para el cumplimiento del Suministro, siendo el Proveedor responsable de la correcta gestión y valoración de los usos que ya están cubiertos por el Suministro y de los que requieren autorización, siendo responsable del uso indebido o no autorizado de los derechos descritos en esta cláusula, así como de cualquier violación de los derechos de propiedad intelectual de HPGM.

2.13.5. El Proveedor declara que es titular de todos los derechos y licencias de uso y explotación de bienes patentados, diseños industriales, secretos comerciales o de fábrica, know-how, software y/o derechos de autor y derechos conexos, autorización de uso de imagen, voz, nombre y otros derechos de la personalidad, así como cualquier otro derecho de propiedad industrial y/o derechos de autor de terceros, Usted se compromete a indemnizar y eximir de responsabilidad a HPGM y a cualquier otra empresa del Grupo HPGM por cualquier infracción del presente Contrato de Licencia causada por el uso de invenciones y/o creaciones de terceros protegidas por derechos de propiedad intelectual, y HPGM y cualquier otra empresa del Grupo HPGM no serán responsables de dicha infracción.

2.13.6. El Proveedor declara y garantiza que los Bienes no incluyen ni utilizan ningún software de terceros o componentes bajo licencia susceptibles de imponer obligaciones o condiciones a HPGM o que de otro modo impacten o comprometan la propiedad intelectual de HPGM o su Información Confidencial, y el Proveedor es totalmente responsable de cualquier uso de software de terceros o componentes bajo licencia protegidos por derechos de propiedad intelectual y libera a HPGM de cualquier responsabilidad.



2.13.7. Por la presente, el Proveedor autoriza a HPGM a registrar cualquier formación utilizada en el Suministro. Las capacitaciones desarrolladas y llevadas a cabo para HPGM tendrán todos los derechos de propiedad intelectual y relacionados con los mismos, cedidos definitiva, total y exclusivamente a HPGM. Lo Suministro no transfiere ni confiere al Proveedor ningún derecho, reconocido o no, de propiedad intelectual o conexa, del que HPGM es o será titular, en relación con los documentos y/o la información proporcionada por HPGM, ni sobre el resultado de la formación impartida por el Proveedor para HPGM, ni autoriza al Proveedor a utilizar los derechos de propiedad intelectual de HPGM.

Prohibición del uso del nombre y las marcas de HPGM

2.13.8. El Proveedor no podrá utilizar el nombre "hEDGEpoint", "HPGM", "hEDGEpoint Global Markets" y cualquiera de las empresas del Grupo HPGM, sus derivados, marcas comerciales (en sus formas nominativas, figurativas y/o mixtas), nombre comercial, imagen comercial, que se compone de la combinación distintiva de colores naranja y púrpura, logotipos o sus equivalentes en materiales publicitarios o de venta o en otros medios de comunicación sin el consentimiento previo por escrito de HPGM. Esta prohibición incluye, sin limitación, lo siguiente:

- a) El Proveedor no podrá divulgar por ningún medio la existencia del Suministro sin la previa y expresa aprobación por escrito de HPGM;
- b) El Proveedor está autorizado a utilizar el nombre de HPGM sólo en la forma nominativa "hEDGEpoint" estrictamente a efectos de cumplir con las obligaciones de divulgación unilateral impuestas al Proveedor para el cumplimiento de los organismos reguladores;
- c) El Proveedor no está autorizado a hacer ninguna declaración o representación relativa a la opinión de HPGM sobre el Proveedor y/o el Suministro sin el previo consentimiento expreso por escrito de HPGM;
- d) Si HPGM proporciona permiso previo y expreso por escrito para el uso de su nombre, HPGM se reserva además el derecho de revocar dicho permiso para el uso de sus nombres en cualquier momento.

2.13.9. En cuanto a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual, si el Proveedor ha suscrito un Acuerdo de Cesión o un Acuerdo de Licencia de Derechos de Propiedad Intelectual con HPGM, prevalecerán las cláusulas específicas contenidas en dichos instrumentos.

2.14. CONCESIÓN DE LA LICENCIA

2.14.1. Sujeto a los términos de la CGF, el Proveedor concede a HPGM y al Grupo HPGM una Licencia en los términos que puedan ser requeridos por HPGM para el uso o licencia de uso de uno o más productos en cualquier instalación y operación actual o futura de todos los negocios de HPGM.



2.14.2. Dicha Licencia autorizará el uso de uno o más productos en tantas instalaciones de HPGM o del Grupo HPGM, y en cualquier equipo que sea propiedad de HPGM y/o del Grupo HPGM, o que esté alquilado o operado por ellos.

2.14.3. El Suministro no concede al Proveedor una Licencia bajo ninguna patente, derecho de autor, secreto comercial o otro derecho de propiedad intelectual que sea propiedad o esté controlado por HPGM o el Grupo HPGM, incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier nombre, apariencia de producto, logotipo o equivalente.

Copias

2.14.4. La Licencia autoriza la realización de copias de cualquier producto final creado durante el Suministro sin coste alguno para HPGM.

2.14.5. La Licencia le autoriza a realizar copias de uno o varios de los productos con fines de copia de seguridad, archivo y seguridad interna sin coste alguno para HPGM.

2.14.6. La Licencia también permite el uso de cualquier producto final creado durante el Suministro para la fabricación, venta directa e indirecta, importación, exhibición, copia o creación de trabajos derivados para HPGM, incluyendo, sin limitación, a otros proveedores que trabajen en proyectos para HPGM y el Grupo HPGM, distribuidores, clientes, consultores, auditores, personal temporal y por otras personas que tengan acceso autorizado a la red de procesamiento de información y/o a los ordenadores que sean propiedad, estén controlados o sean operados por HPGM o el Grupo HPGM.

2.14.7. La licencia permite la instalación y el uso de cualquier producto final creado durante el suministro para pruebas de instalación, pruebas de recuperación de desastres, recuperación de desastres, clases internas y ejercicios de formación sin coste alguno para HPGM.

2.15. PROPIEDAD EXCLUSIVA

2.15.1. El Proveedor declara y garantiza que es el único y exclusivo propietario de los productos creados durante el Suministro, que por lo demás posee legalmente el derecho y el poder de ceder a HPGM y al Grupo HPGM los derechos de propiedad intelectual sin que dicho acto infrinja ningún derecho de terceros y que, según su leal saber y entender, los Productos Finales no infringen ninguna patente, derecho de autor, secreto comercial u otros derechos de propiedad intelectual de terceros y exime a HPGM de cualquier responsabilidad por reclamaciones, demandas o daños derivados de la infracción o supuesta infracción de cualquier derecho de propiedad intelectual de terceros relacionado con el Suministro.

2.16. PREVENCIÓN DEL ACCESO NO AUTORIZADO

2.16.1. El Proveedor declara y garantiza que el Suministro no contiene ni contendrá ningún código informático o otro mecanismo que permita al Proveedor o a cualquier tercero acceder a la información de los ordenadores, sistemas informáticos o redes de HPGM para cualquier propósito, incluyendo, sin limitación, la visualización, transmisión o difusión de dicha información al Proveedor o a cualquier tercero sin que HPGM haya concedido específicamente el acceso a dicha información.



2.17. VIRUS INFORMÁTICOS Y DISPOSITIVOS QUE DESACTIVAN LA PROTECCIÓN

2.17.1. El Proveedor declara y garantiza que inspeccionará los Bienes antes de la entrega de los mismos a HPGM en busca de virus informáticos y eliminará y destruirá cualquier virus informático que se encuentre en los Bienes y, a su leal saber y entender, el Proveedor garantiza que, hasta el momento del envío, los Bienes están libres de cualquier virus informático.

2.17.2. Además, el Proveedor declara y garantiza que los Bienes no contienen ni contarán con ningún código informático o cualquier otro dispositivo que inutilice los Bienes o perjudique de alguna manera su funcionamiento durante el transcurso de un determinado periodo de tiempo.

2.18. CESIÓN

2.18.1. Se prohíbe al Proveedor ceder o transferir a terceros el Suministro o los derechos de crédito derivados del mismo, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso de HPGM, quedando el Suministrador en todo caso obligado frente a HPGM a la exacta ejecución del Suministro y a la percepción de la contraprestación.

2.18.2. HPGM, a su vez, podrá ceder el Suministro libremente a cualquier empresa perteneciente al Grupo HPGM.

2.19. CONFIDENCIALIDAD

2.19.1. Las Partes desean revelar mutuamente la Información Confidencial relacionada con el Suministro, desde el momento en que HPGM invita al Proveedor a participar en el proceso de cotización.

2.19.2. La Parte Receptora sólo utilizará la Información Confidencial para cotizar y realizar el Suministro, revelándola exclusivamente a los Representantes del Proveedor que necesiten conocerla para realizar el Suministro.

2.19.3. El suministro de cualquier Información Confidencial no se interpretará como la concesión implícita a la Parte Receptora de una licencia o cualquier otro derecho sobre cualquier patente, solicitud de patente, modelo de utilidad, know-how, derechos de autor, secreto comercial o industrial, marca, nombre comercial, imagen comercial, logotipo o equivalente, o cualquier otra propiedad intelectual controlada por la Parte Reveladora.

2.19.4. El Proveedor podrá compartir la Información Confidencial entre sus Empresas Afiliadas, pero sólo con las personas que necesiten conocer la Información Confidencial para llevar a cabo el Suministro.

2.19.5. La Parte Receptora se obliga a:

a) tomar todas las medidas necesarias para proteger la Información Confidencial contra el mal uso y la divulgación no autorizada, ofreciendo al menos la misma protección ofrecida a su propia Información Confidencial;



b) ser responsable de cualquier uso indebido o divulgación no autorizada de la Información Confidencial por parte de sus representantes;

c) cumplir con todas las normas y procedimientos de acceso personal y remoto y de seguridad de datos aplicables por la Parte Reveladora a la Información Confidencial;

d) notificar inmediatamente a la Parte Reveladora cualquier infracción de la que tenga conocimiento, independientemente de su culpa o la de sus representantes, cooperando con la Parte Reveladora para proteger y asegurar los derechos en relación con la revelación no autorizada de la Información Confidencial;

e) destruir toda la Información Confidencial, incluidas las copias de la misma, que esté en su poder tras la finalización del Suministro, o a petición de la Parte Reveladora en cualquier momento.

2.19.6. La divulgación de la Información Confidencial requerida por medio de una orden judicial no se considerará como un incumplimiento o renuncia al compromiso de confidencialidad por parte de la Parte Receptora, siempre que:

a) notificar por escrito a la Parte Reveladora;

b) proporcionar el apoyo necesario en caso de que la Parte Divulgadora se oponga a la divulgación de la Información Confidencial y busque medidas para limitar o cesar la divulgación;

c) revelar sólo la información requerida por dicha orden, y hará todo lo posible para obtener la garantía del organismo competente de que dicha Información Confidencial se mantendrá confidencial.

2.19.7. El compromiso de confidencialidad se respetará mientras se divulgue la Información Confidencial y, tras la finalización de la relación entre las Partes, durante un periodo de 10 (diez) años.

2.19.8. Las Partes garantizan que el cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente documento no violará ningún otro compromiso de confidencialidad previamente acordado entre las Partes y/o entre cualquiera de ellas y un tercero.

2.19.9. Este compromiso no se interpretará de manera que obligue a la Parte Reveladora a celebrar cualquier otro contrato o negocio con la Parte Receptora.

2.19.10. Las Partes tienen derecho a buscar recursos jurisdiccionales de cualquier tipo para garantizar sus derechos relacionados con la confidencialidad, incluso si no hay daños materiales y/o morales derivados de la violación de la Información Confidencial.

2.19.11. Todos los recursos judiciales que la Parte tiene derecho a solicitar, basados en este compromiso de confidencialidad; son acumulativos y no sustituyen a ningún otro recurso judicial.



2.20. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITAL

2.20.1. El Proveedor y sus Representantes se comprometen a no sobornar, intentar sobornar o aceptar sobornos, de personas físicas o jurídicas de cualquier tipo, así como a no incurrir en actos que caractericen el lavado de dinero y/o la financiación del terrorismo, ya sea la colocación, ocultación y/o integración de activos y/o valores provenientes de actos ilícitos.

2.20.2. El Proveedor no está autorizado para actuar en nombre de HPGM, a menos que tenga un poder otorgado por HPGM en nombre de sus Representantes.

2.20.3. Si HPGM tiene motivos para sospechar que el Proveedor ha incumplido dichas obligaciones, o es probable que las incumpla, se suspenderá el Suministro y se retendrán los pagos hasta que HPGM, a su juicio, confirme que dichos incumplimientos no se han producido o no se producirán.

2.20.4. Si el Proveedor descubre un hecho que implique un incumplimiento de dichas obligaciones, deberá tomar inmediatamente todas las medidas para detener y/o revertir el acto o actos, así como notificar a HPGM a través del email ethicline@hedgepointglobal.com y cooperar con cualquier investigación.

2.20.5. HPGM no estará obligado a realizar ningún pago al Proveedor si dichos pagos están relacionados con prácticas corruptas, blanqueo de dinero y/o financiación del terrorismo, incluso si dichos pagos son debidos en razón del Suministro.

2.20.6. El Proveedor y sus Representantes se comprometen a cumplir con la Política de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo de HPGM y la Política Global Contra la Corrupción de HPGM disponible en el sitio web: <https://hedgepointglobal.com/aml-ft-global-policy>.

2.21. RENUNCIA E INNOVACIÓN

2.21.1. La indulgencia, concesión, retraso o demora de HPGM en exigir el cumplimiento de cualquier obligación del Proveedor no alterará lo contratado entre las Partes, no constituirá novación o renuncia de ningún derecho ni impedirá a HPGM exigir el cumplimiento de cualquier obligación del Proveedor.

2.22. PREVALENCIA

2.22.1. Si el Proveedor ha suscrito o va a suscribir un contrato con HPGM, dicho contrato prevalecerá sobre el CGF en cuanto a las cláusulas que entren en conflicto entre dichos documentos, hasta que dicho contrato sea sustituido expresamente por el CGF.

2.22.2. La documentación relativa al Suministro sustituye a todos y cada uno de los acuerdos verbales celebrados anteriormente entre las Partes para el Suministro.



2.22.3. Si se determina que alguna de las disposiciones del CGF, el Pedido de Compra y/o el CEF es inválida, ilegal o inaplicable, el resto de las disposiciones seguirán siendo plenamente vigentes.

2.22.4. Ningún término o condición presentado por el Proveedor se aplicará al Suministro a menos que sea expresamente aceptado por HPGM.

2.23. COMUNICACIÓN

2.23.1. Todas las comunicaciones entre las Partes se harán por escrito y se enviarán por medios electrónicos o físicos, siempre que en las direcciones contenidas en el Pedido de Compra y/o CEF relacionado con el Suministro, y la Parte que envía la comunicación conservará la prueba de la recepción de la comunicación por la Parte receptora.

2.24. ESG

2.24.1. Responsabilidad social y ambiental

Las Partes se comprometen a observar las Normas de Preservación del Medio Ambiente, así como a llevar a cabo sus actividades de conformidad con las Normas Ambientales vigentes, previniendo siempre la ocurrencia de impactos ambientales, exonerando e indemnizando a la otra Parte de toda responsabilidad y/o costos derivados de daños ambientales.

Las Partes declaran que: (i) todas sus propiedades cuentan con todas las autorizaciones ambientales vigentes o están exentas de las mismas, mediante documentación aceptada por los organismos ambientales competentes. Además, estos predios no se encuentran ubicados en regiones designadas como reservas legales, a menos que estén debidamente registrados ante los organismos ambientales competentes a nivel estatal o municipal; (ii) no tiene antecedentes de condenas en procedimientos judiciales, administrativos y/o arbitrales por prácticas que contravengan las Normas Ambientales o que estén relacionadas con el enfrentamiento a la discriminación racial, el trabajo infantil y el trabajo en condiciones análogas a la esclavitud; (iii) no esté inscrita en el Registro de Empleadores Sujetos a Sanciones Derivadas de la Manutención de Trabajadores en Situaciones Análogas a la Esclavitud; (iv) sus propiedades y sedes corporativas no están incluidas en la lista de áreas embargadas mantenida por el Instituto Brasileño de Medio Ambiente y Recursos Naturales Renovables (IBAMA).

2.24.2. Diversidad y lucha contra la discriminación

Las Partes se comprometen a valorar y promover la diversidad, frenando cualquier manifestación de prejuicio, de modo que ningún empleado, cliente, proveedor, prestador de servicios, tercero, sea objeto de un trato discriminatorio, incluidos, entre otros, los derivados de su raza, etnia, patrimonio cultural, país de origen, situación socioeconómica, edad, creencia religiosa, identidad de género, orientación sexual, condición física, cognitiva o mental, estado civil, convicción política, o cualquier otro elemento característico.



Si el Proveedor descubre un hecho que implique el incumplimiento de tales obligaciones, el Proveedor deberá tomar inmediatamente todas las medidas para interrumpir y/o revertir el/los acto/s, además de notificar a HPGM a través del email ethicline@hedgepointglobal.com y cooperar con cualquier investigación. El Proveedor notificará de inmediato a HPGM cualquier violación ambiental, de salud o seguridad. En caso de que el Proveedor reciba alguna comunicación de cualquier organismo público o de cualquier particular, el Proveedor deberá informar a HPGM de dicha comunicación en un plazo de cinco (5) días.

El incumplimiento de las disposiciones de esta Cláusula dará lugar a un incumplimiento grave del contrato, lo que dará derecho a la Parte Inocente a rescindir sin demora el Acuerdo sin cargo ni penalización alguna. La Parte responsable del incumplimiento será responsable de cualquier daño además de las sanciones establecidas tanto en este Acuerdo como en las Reglas. Tenga en cuenta que cada una de las Partes no será responsable de ninguna acción, pérdida o daño que resulte del incumplimiento por parte de la otra Parte de cualquiera de estas leyes o de esta cláusula.

HPGM no estará obligada a realizar ningún pago al Proveedor si dichos pagos están relacionados con delitos medioambientales, corrupción, blanqueo de capitales y/o financiación del terrorismo, incluso si dichos pagos se deben por razón del suministro.

2.25. PENALIDADES

2.25.1. En el caso de que la CEF interpusiera sanciones aplicables al Suministro, se aplicarán las disposiciones descritas en esta cláusula.

2.25.2. Las multas se considerarán líquidas y ciertas, obligando al Proveedor a pagarlas en el plazo estipulado en el requerimiento de pago, pudiendo además compensarse con las cantidades que HPGM deba al Proveedor, a elección exclusiva de HPGM.

2.25.3. Las multas pueden ser acumulativas en caso de reincidencia del Proveedor con respecto a las mismas o diferentes obligaciones.

2.25.4. Ninguna de las Partes será responsable ante la otra por las pérdidas resultantes de la no ejecución total o parcial del Suministro, debido a circunstancias imprevisibles o de fuerza mayor.

2.25.4.1. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor la ocurrencia de acontecimientos imprevisibles no causados por error, culpa, dolo o negligencia de las Partes.

2.25.4.2. La excepción de caso fortuito o fuerza mayor no podrá ser invocada por la Parte que haya actuado con culpa, debidamente probada, antes del suceso.

2.25.4.3. Las huelgas y los conflictos laborales que puedan sufrir las Partes y que no impidan el cumplimiento de sus respectivas obligaciones, aunque con más dificultades, no serán considerados como caso fortuito o fuerza mayor.



2.26. SEGURIDAD DE LOS SUMINISTROS

2.26.1. El Proveedor proporcionará todas las reparaciones, correcciones, reconstrucciones y sustituciones, incluso después de la finalización del Suministro, durante el período mínimo de garantía establecido en las Normas u ofrecido por el Proveedor en el momento de contratar el Suministro.

2.27. MODIFICACIÓN UNILATERAL DE LAS CONDICIONES GENERALES DE SUMINISTRO

2.27.1. HPGM se reserva el derecho de modificar unilateralmente los términos de las CGF, sin necesidad de informar expresamente al Proveedor de dichos cambios, siendo suficiente que HPGM divulgue la nueva versión de las CGF en el Portal del Proveedor.

2.27.2. El Proveedor, por su parte, está obligado a conocer periódicamente las condiciones generales de suministro actualizadas, que estarán disponibles en la dirección electrónica mencionada en la cláusula anterior.

2.27.3. Si el Proveedor no está de acuerdo con la nueva versión del CGF, deberá informar por escrito a HPGM de este hecho y el Suministro en curso en ese momento seguirá rigiéndose por la versión que estaba en vigor en el momento de la contratación. Desde el momento en que dicho Suministro se termine, la relación entre las Partes quedará disuelta, sin responsabilidad para ninguna de ellas.

2.28. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

2.28.1. El Suministro se regirá e interpretará de acuerdo con la entidad de HPGM que contrate el Suministro, según la tabla siguiente, salvo que se determine lo contrario en el CEF:

Entidad HPGM	Ley Aplicable	Fórum Aplicable
Hedgepoint Global Markets Distribuidora de Títulos e Valores Mobiliários Ltda	Brasil	Campinas/SP
HedgePoint Commodities LLC	Chicago	Chicago, Illinois
HedgePoint Schweiz AG (HedgePoint Switzerland Ltd)	Suiza	Zúrich
HedgePoint Global Markets LLC	Chicago	Chicago, Illinois
Hedgepoint Participações Financeiras Ltda	Brasil	Campinas/SP
Hedgepoint Serviços Ltda.	Brasil	Campinas/SP
HedgePoint Global Markets PTE.LTD	República de Singapur	Singapur
HedgePoint Global Markets S.A.	Uruguay	Montevideo



2.28.2. En caso de cualquier tipo de disputa en relación con el Suministro, antes de optar por acudir a los tribunales, las Partes harán todo lo posible para resolver la disputa de forma amistosa, incluyendo, si es necesario, seguir el procedimiento de mediación que se indica a continuación.

2.28.3. A petición de cualquiera de las Partes, previa notificación por escrito a la otra Parte con 5 (cinco) días de antelación, se solicitará el procedimiento de mediación relativo al objeto de la controversia.

2.28.4. En la notificación, la Parte que haya solicitado la mediación indicará el asunto en litigio y designará a un mediador especialista en el ámbito objeto del litigio.

2.28.5. En un plazo de 5 (cinco) días a partir de la fecha de recepción de la notificación escrita de la Parte que solicita la mediación, la Parte receptora, también por escrito, deberá presentar su versión del asunto en litigio y manifestar si acepta al mediador indicado por la Parte que solicita la mediación o, en su caso, dicha Parte receptora deberá indicar otro mediador que también sea especialista en la materia objeto del litigio.

2.28.6. El mediador aceptado por las Partes, o los mediadores designados por cada una de ellas, examinarán el asunto en controversia con amplia libertad para formar su opinión, pudiendo solicitar a las Partes y/o a terceros, documentos, realizar exámenes y peritajes, recoger testimonios e información de cualquier persona.

2.28.7. El mediador o los mediadores ejercerán sus funciones con imparcialidad, transparencia y respetando los principios de contradicción y demás garantías constitucionales.

2.28.8. En el ejercicio de sus funciones, el mediador o los mediadores deberán mantener la confidencialidad de la información proporcionada que, por su naturaleza o a petición de la persona que la divulgue, deba ser tratada como Información Confidencial.

2.28.9. Si hay más de un mediador y la decisión del conflicto no es unánime, estos mediadores nombrarán a un tercer mediador que también sea especialista en el área objeto del conflicto, que podrá revisar todos los aspectos del procedimiento llevado a cabo hasta el momento y solicitar nuevas medidas. Al final de esta fase, los mediadores tomarán una decisión final por mayoría, y su decisión será vinculante para las Partes.

2.28.10. La opción de las partes por el procedimiento de mediación tiene la naturaleza de una transacción sobre derechos de propiedad disponibles, en los términos de la legislación civil.

2.28.11. La decisión de los mediadores constituirá un título ejecutivo extrajudicial de carácter contractual y podrá ser ejecutada ante el Tribunal por la Parte interesada.



2.28.12. Dentro de los límites del objeto de la mediación, las Partes renuncian al derecho de someter el mismo conflicto a una decisión judicial.

2.29. PREVISIONES Y PROYECCIONES

2.29.1. Las previsiones y/o proyecciones de Suministro no serán consideradas por el Proveedor como firmes hasta que reciba la correspondiente Pedido de Compra.

2.29.2. Dichas previsiones y/o proyecciones son sólo a efectos de planificación y no constituyen una obligación o compromiso entre las Partes, no existiendo penalización alguna en caso de que el volumen referido en el Pedido de Compra sea inferior al proyectado previamente por las Partes.

2.29.3. Todos los compromisos asumidos por el Proveedor para la compra de insumos necesarios para el Suministro serán por su cuenta y riesgo.

2.29.4. Si dichos compromisos se realizan después de la recepción de el Pedido de Compra por parte del Proveedor y posteriormente HPGM se retira del Suministro, las Partes negociarán la compensación de los costes incurridos por el Proveedor por dichos compromisos.

2.30. PODER DE REPRESENTACIÓN

2.30.1. En caso de que el Suministrador requiera un poder de representación para realizar el Suministro, deberá solicitar la emisión del documento a HPGM, comprometiéndose a informar a HPGM en caso de que se requiera alguna actualización, especialmente aquellas que impacten en los poderes otorgados por HPGM.

2.31. NO ASOCIACIÓN

2.31.1. El Suministro no implica la formación de una sociedad, de hecho o de derecho, o asociación de cualquier tipo, entre HPGM y el Proveedor, ni establece entre ellos, solidaridad o corresponsabilidad por cualquiera de las obligaciones que recaen sobre cualquiera de ellos.

3. ASPECTOS ESPECIALES DEL SUMINISTRO DE BIENES

Si el Suministro se refiere a Bienes, se aplicarán las condiciones que figuran a continuación, sin perjuicio de las demás condiciones contenidas en el CGF que también son aplicables al suministro de Bienes en general.

3.1. ACONDICIONAMIENTO ESPECÍFICO

3.1.1. En caso de que los Bienes suministrados requieran un embalaje específico, el Proveedor lo proporcionará junto con los Bienes; a menos que HPGM pueda embalarlos según las instrucciones del Proveedor.

3.2. FLUJO

3.2.1. El Proveedor gestionará el Suministro de Bienes a HPGM de forma que no perjudique el normal desarrollo de sus operaciones, cumpliendo siempre con las cantidades descritas en los Pedidos de Compra.



3.3. RECHAZO

3.3.1. Los Bienes suministrados a HPGM estarán sujetos a la inspección y aprobación de HPGM o de un tercero designado por HPGM.

3.3.2. HPGM podrá rechazar justificadamente todos y cada uno de los Bienes suministrados por el Proveedor, y ninguna inspección, aprobación, retraso o falta de inspección por parte de HPGM eximirá o limitará la responsabilidad del Proveedor con respecto al Suministro.

3.3.3. Si HPGM rechaza justificadamente alguno de los Bienes, tendrá derecho a cancelar el saldo restante de la respectivo Pedido de Compra sin incurrir en ninguna responsabilidad ante HPGM, sin perjuicio de que, alternativamente:

- a) solicitar el reembolso, el crédito o la sustitución de los bienes ya suministrados;
- b) solicitar al Proveedor que repare, corrija o vuelva a trabajar según lo estipulado por HPGM, y todos los costes asociados a dichas acciones, así como el transporte de los Bienes, correrán a cargo del Proveedor. Los Bienes se mantendrán en las instalaciones de HPGM hasta que sean retirados por el Proveedor, y el riesgo de daño o pérdida de los Bienes será del Proveedor;
- c) proporcionar la corrección en los Bienes, remitiendo los costes de dicha corrección al Proveedor.

3.3.4. Todos los bienes no conformes que hayan sido corregidos por el Proveedor o por HPGM o sus subcontratistas tendrán la misma garantía que los que no hayan pasado por el proceso de corrección. Las garantías empezarán a contar a partir de la fecha de la nueva entrega de los Bienes corregidos.

3.3.5. En el caso de que los Bienes suministrados que sufrieron no conformidades tengan signos, marcas, logos, colores o cualquier información que lleve a establecer la relación de los Bienes con HPGM, el Proveedor antes de disponer de ellos de acuerdo con las Normas, deberá descaracterizarlos, de manera que los Bienes ya no estén relacionados con HPGM.

3.4. TRANSPORTE

3.4.1. Todos los costes relacionados con el transporte y el embalaje aplicados al Suministro estarán incluidos en el precio del mismo, salvo que se estipule lo contrario en el Pedido de Compra y/o en el CEF.

3.4.2. Cualquier entrega de Bienes mayor o menor que la indicada en el Pedido de Compra no será aceptada por HPGM y dichas entregas serán a riesgo del Proveedor.

3.4.3. En caso de exceso de entrega de Bienes, HPGM no estará obligado a almacenar o conservar dichos Bienes sobrantes. Si el Proveedor no retira dichos Bienes inmediatamente, todos los gastos en los que HPGM pueda incurrir para almacenar, conservar e incluso devolver dichos Bienes correrán a cargo del Proveedor.



3.4.4. En caso de falta de entrega de los bienes, todos los gastos relacionados con la nueva entrega de los bienes restantes correrán a cargo del Proveedor, y éste no los repercutirá a HPGM.

3.4.5. Si los Bienes restantes son escasos y el Proveedor no tiene la capacidad de entregarlos a HPGM, el Proveedor proporcionará entonces un descuento en el Suministro en proporción a los Bienes no suministrados a HPGM.

3.5. DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS

3.5.1. Si el Suministro se refiere a Bienes que se utilizan en el ciclo de producción de los productos de HPGM, y por esta razón HPGM tiene derecho a un reembolso de los derechos de importación, en este caso el Proveedor se compromete a proporcionar toda la documentación necesaria para que HPGM pueda obtener dichos reembolsos.

4. ASPECTOS ESPECIALES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Si el Suministro se refiere a servicios, se aplicarán las condiciones que figuran a continuación, sin perjuicio de las demás condiciones contenidas en el CGF que también son aplicables al suministro de Bienes en general.

4.1. MANO DE OBRA

4.1.1. El Proveedor proporcionará todo el personal especializado y en la cantidad necesaria para la ejecución de los servicios contratados por HPGM, de acuerdo con los plazos estipulados para el Suministro, así como proporcionará a su cargo, en su caso, todas las herramientas, equipos y materiales necesarios para la ejecución del Suministro, siendo el Proveedor responsable de la carga resultante de la rotura, daño y pérdida de dichos elementos.

4.1.2. El Proveedor mantendrá personal capacitado para atender las necesidades del Suministro, así como, siempre que sea necesario, mejorar los métodos utilizados y sustituir a cualquier empleado y/o subcontratista en caso de que lo sea:

- a) no cumplen los requisitos técnicos acordados con la HPGM;
- b) no cumplan con las Normas;
- c) no contribuyan al correcto funcionamiento del Suministro.

4.2. BIENES DE LA HPGM

4.2.1. Si el Proveedor utiliza recursos o bienes propiedad de HPGM para la realización del Suministro, sólo podrá hacerlo para la ejecución de los servicios contratados por HPGM, convirtiéndose en fiel custodio de dichos bienes, debiendo mantener el cuidado y el buen manejo de dichos recursos o bienes como si fueran propios.





ANEXO I

ACUERDO DE TRATAMIENTO DE DATOS "DPA"

1. INTRODUCCIÓN

Este documento tiene como objetivo establecer o complementar las disposiciones contractuales relativas al tratamiento de Datos Personales realizado por el Proveedor, además de establecer el compromiso de confidencialidad con respecto a dichos datos.

2. DISPOSICIONES GENERALES

2.1. Legislación Aplicable: En caso de que surja nueva legislación a la cual las Partes estén sujetas, ambas se comprometen a negociar de buena fe las adaptaciones necesarias a este DPA para cumplir con las disposiciones legales vigentes.

2.2. Cumplimiento de las Obligaciones: Ambas Partes podrán solicitar en cualquier momento una prueba razonable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este DPA.

2.3. Eliminación y Retención de Datos Personales: En caso de terminación de este Acuerdo de Tratamiento de Datos y/o del CEF, se deberá cesar y eliminar de inmediato, y garantizar que los Subcontratistas cesen y eliminen de inmediato, cualquier uso de Datos Personales que exceda lo estrictamente necesario para cumplir con la legislación aplicable y ejercer sus derechos de manera regular, respetando el plazo legal de retención establecido.

2.4. Vigencia: Este DPA estará vigente mientras exista un vínculo entre las Partes, de acuerdo con los términos y condiciones de la CGF.

2.5. Modificación: Este DPA está sujeto a posibles modificaciones y actualizaciones por parte de HPGM en cualquier momento, previo acuerdo con el Proveedor, con el fin de garantizar la adaptación continua de las prácticas adoptadas a las normas de privacidad y protección de Datos Personales.

3. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

3.1. Las Partes declaran que tienen conocimiento y garantizan que adoptan todas las medidas necesarias para garantizar la privacidad, seguridad de la información y protección de los Datos Personales de los titulares involucrados en este DPA, cumpliendo con las normas vigentes, incluyendo, pero no limitándose a la Constitución Federal de la República Federativa de Brasil, la Ley General de Protección de Datos Brasileña - "LGPD" (Ley n.º 13.709/2018), el Marco Civil de Internet brasileño (Ley n.º 12.965/2014), el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea - "GDPR", la Ley del Consumidor de California - "CCPA" y la Ley Suiza de Protección de Datos - "SDPA".

3.2. El Proveedor deberá, y asegurará que el Representantes del Proveedor también lo hagan, cumplir con todos los contratos que las leyes y regulaciones aplicables



requieran que HPGM obtenga del Proveedor o de los Representantes del Proveedor para garantizar el cumplimiento de las leyes de privacidad o requisitos regulatorios.

3.3. El Proveedor declara estar al tanto del contenido del aviso de privacidad de HPGM, disponible en <https://hedgepointglobal.com/privacy-notice> comprometiéndose a cumplirlo íntegramente.

Requisitos de Tratamiento de Datos Personales

3.4. El Proveedor podrá llevar a cabo el tratamiento de Datos Personales compartidos ocasionalmente por HPGM y deberá cumplir con los principios establecidos en la legislación aplicable. Para ello, el Proveedor deberá:

- a) Tratar los Datos Personales únicamente para los fines específicamente autorizados por HPGM.
- b) Mantener actualizada su base de datos, adoptar y mantener medidas técnicas y organizativas apropiadas para proteger los Datos Personales contra modificaciones, divulgación no autorizada, tratamiento no autorizado o accidental, así como contra pérdidas, daños o destrucción.
- c) Garantizar la existencia de sistemas confiables y seguros operados por el Proveedor o en su nombre.
- d) Notificar de inmediato a HPGM cualquier:
 - (i) Violación o sospecha de violación de seguridad que pueda haber resultado en el comprometimiento de Datos Personales; o
 - (ii) Tratamiento de Datos Personales no autorizado (o con sospecha de no haber sido autorizado) y colaborar con HPGM para abordar completamente el asunto;
 - (iii) Sospecha de que las instrucciones dadas por HPGM violan de alguna manera las normas vigentes y aplicables sobre Datos Personales.
- e) Garantizar el cumplimiento de los derechos de los titulares de Datos Personales, manteniendo siempre informada a HPGM sobre dicho cumplimiento, y responder de manera oportuna a las solicitudes de HPGM en este sentido.
- f) Tratar los Datos Personales con confidencialidad y limitar el acceso y otras operaciones de tratamiento únicamente a empleados capacitados y vinculados al Suministro.
- g) Cumplir con todas las leyes, regulaciones, decretos y normas aplicables a la privacidad y protección de datos, independientemente de lo regulado en este DPA.
- h) Aplicar restricciones personalizadas a la naturaleza específica de los datos y los riesgos involucrados siempre que el tratamiento involucre Datos Personales sensibles, según se definen en la normativa aplicable correspondiente, incluyendo, pero no limitándose a, datos que revelen origen racial o étnico, creencias religiosas o filosóficas, opiniones políticas, afiliación sindical, condenas penales, información genética, biométrica, de salud o vida sexual de una persona. Esto puede incluir restricciones al personal autorizado para acceder a los Datos Personales, medidas de seguridad adicionales (como anonimización) y/o restricciones adicionales.
- i) Seguir el principio de "Privacy by default" (Privacidad desde la concepción).
- j) Después de la terminación de la CEF, eliminar todos los Datos Personales tratados en relación con los Servicios prestados, a menos que la retención de los Datos Personales sea exigida o permitida por la ley o autorizada por el titular de los Datos Personales.



3.5. El tratamiento o transferencia internacional de Datos Personales fuera de la jurisdicción en la que fueron originalmente proporcionados al Proveedor solo podrá llevarse a cabo con el previo consentimiento expreso de HPGM. Además, el Proveedor deberá adoptar las medidas adicionales que HPGM razonablemente exija para legitimar el tratamiento y transferencia internacional de Datos Personales a Terceros o Representantes del Proveedor, de acuerdo con la legislación aplicable, especialmente en los casos de países que no cuenten con una legislación de protección de datos reconocida a nivel global.

3.6. El Proveedor deberá notificar y cooperar con HPGM según sea necesario para brindar a todos los titulares cuyos Datos Personales hayan sido compartidos en el marco del Suministro, la capacidad de ejercer efectivamente los derechos legales, incluyendo, pero no limitándose al acceso y corrección de sus Datos Personales.

3.7. El Proveedor deberá notificar y cooperar con HPGM en cualquier investigación de HPGM, especialmente cuando sea requerido por una autoridad gubernamental o regulatoria, o cualquier investigación interna de HPGM relacionada con el tratamiento de Datos Personales durante el Suministro.

3.8. El Proveedor no podrá ceder ninguna de sus obligaciones de tratamiento a un Tercero o Representante del Proveedor sin la autorización previa y por escrito específica de HPGM, y, cuando corresponda, del titular de los Datos Personales.

Requisitos de Seguridad de la Información

3.9. El Proveedor acepta mantener un Programa de Seguridad de la Información (o equivalente) por escrito que incluya medidas razonables diseñadas para:

- a) Garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de HPGM y de los Datos Personales.
- b) Proteger contra el acceso y uso no autorizados de los datos de HPGM y los Datos Personales.
- c) Proteger contra amenazas o riesgos para la seguridad o integridad de los datos de HPGM y los Datos Personales.
- d) Asegurar que sus Representantes del Proveedor cumplan con la legislación de Datos Personales y seguridad de la información aplicable.
- e) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia continua de los sistemas y servicios de tratamiento.
- f) Cumplir con las leyes aplicables en materia de Datos Personales y seguridad de la información.
- g) El Proveedor se compromete a no reducir el nivel de seguridad con respecto a los requisitos mencionados anteriormente.

3.10. El Proveedor acepta proporcionar evidencia, previa solicitud de HPGM, de la existencia y el cumplimiento del programa de seguridad de la información (o equivalente).



3.11. El Proveedor notificará de inmediato a HPGM cualquier sospecha o incidente de seguridad relacionado con la Información Confidencial de HPGM o los Datos Personales.

3.11.1. En caso de incidente de seguridad (incluyendo, pero no limitado a pérdida, mal uso, acceso, destrucción, eliminación, modificación o cualquier forma de tratamiento no autorizado de Datos Personales) relacionado con este DPA, la Parte involucrada en el incidente notificará a la otra parte dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes, informando sobre el incidente, posibles consecuencias y las medidas que se están tomando y se tomarán para remediar el problema y contener los riesgos. Las Partes acuerdan hacer todo lo posible para ayudar a la Parte involucrada en el incidente de Datos Personales y/o Información Confidencial en la toma de medidas para remediar y contener los riesgos, en caso de que los Datos Personales objeto del incidente hayan sido compartidos por HPGM al Proveedor.

3.11.2. La notificación del incidente de seguridad deberá incluir (a) la fecha y hora del incidente; (b) una descripción y la naturaleza de los Datos Personales afectados; (c) información sobre los titulares de Datos involucrados o afectados por el incidente de seguridad (incluyendo el número total de titulares de Datos afectados); (d) los riesgos asociados al incidente de seguridad; (e) en caso de que el Proveedor no haya notificado a la otra Parte inmediatamente después de la ocurrencia del incidente de seguridad, se deberán indicar los motivos que impidieron cumplir con ese plazo; (f) las medidas que se han tomado o se tomarán para mitigar los efectos del incidente de seguridad.

3.12. El Proveedor acuerda indemnizar, defender y eximir de responsabilidad a HPGM, sus controladoras y subsidiarias, socios, directores, empleados, representantes, titulares de Datos Personales o Terceros, por cualquier responsabilidad, costo, gasto, pérdida, daño y/o lucro cesante (incluyendo, pero no limitado a honorarios legales, costas judiciales y condenas) incurridos por ellos en relación con cualquier reclamación, acción o demanda de terceros, incluyendo consumidores y organismos gubernamentales, relacionada con la violación de la legislación aplicable de protección de datos, actuando en incumplimiento de este DPA o de cualquier instrucción expresa de HPGM con respecto a los Datos Personales proporcionados por ella. En este caso, el Proveedor deberá (i) notificar de inmediato a HPGM sobre la demanda; (ii) brindar toda la asistencia y apoyo necesarios a HPGM; y (iii) otorgar a HPGM el control indirecto de la defensa de la reclamación, acción o demanda de cualquier naturaleza, sea arbitral, judicial, extrajudicial o administrativa.

JERARQUÍA

En caso de contradicción entre las cláusulas de este DPA y las disposiciones de acuerdos relacionados celebrados entre las Partes que estén en vigor en el momento en que estas cláusulas sean acordadas o que se celebren posteriormente, prevalecerán las disposiciones de este DPA.